MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
"CONSTRUCCIÓN PLAZOLETA VISTA HERMOSA, ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LTDA.

En Alto Hospicio, a 26 de Agosto de 2016, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LTDA.,** RUT 76.245.383-5, representada por don **BORIS CASTILLO GUERRERO,** RUT 14.106.242-5, ambos con domicilio en calle Serrano N°145, oficina N° 503, Edificio Econorte, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública Nº 055/2016, denominada **"CONSTRUCCIÓN PLAZOLETA VISTA HERMOSA, ALTO HOSPICIO"**, ID 3447-130-LE16 en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio Nº 2.923/2016 de 12 de Agosto de 2016, adjudicó la Propuesta a **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LTDA.**, lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato, incluidos la Memoria Explicativa, Especificaciones Técnicas y Oferta y Presupuesto del Proyecto.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LTDA.,** por quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del adjudicatario la ejecución de la obra denominada Construcción Plazoleta Vista Hermosa, Alto Hospicio. A su vez, la Empresa declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la Municipalidad haya contratado con ella.

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Planificación Comunal y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada, asciende a la suma única y total de **$39.908.881.- (treinta y nueve millones novecientos ocho mil ochocientos ochenta y un pesos)**, impuestos incluidos, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior, se pagará mediante Estados de Pago según programa financiero y carta gantt presentados en la oferta, correspondientes a la etapa de la cual se trate según sea el avance de la obra, con una retención de un 5% del monto total, en resguardo de la buena ejecución y plazo de la obra.

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Dirección de Obras como por la Secretaría Comunal de Planificación. La **Empresa**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes al permiso de edificación.

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN JURÍDICA
V°B°

SEXTO:

Para que la **Municipalidad** dé curso al último Estado de Pago que comprenderá las retenciones efectuadas, la **Empresa** presentará en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria de Buen Funcionamiento de la Obra, por el 3% del presupuesto, a nombre de la **Municipalidad**, con vigencia de 120 días, a partir de la recepción provisoria de la obra, además de las aprobaciones del proyecto por parte de los servicios competentes.

SEPTIMO:

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de **50 (cincuenta) días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno, que se establecerá específicamente mediante Acta que al efecto levanten las partes y **2 (dos) días corridos** adicionales para la entrega del expediente de obras civiles. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Vale a la Vista Nº 18400228 del Banco de Crédito e Inversiones, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el **"fiel cumplimiento del contrato"**, por la suma de $1.995.444.- (un millón novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), pagadera a su sola presentación.

NOVENO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

DÉCIMO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

ÚNDECIMO:

Una vez terminadas las obras encomendadas, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que las reciba provisoriamente, procediendo esta última dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA

respectivo; para ello, la **Empresa** deberá adjuntar la documentación exigida en las Bases Administrativas. Al momento de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

DÚODECIMO:

Una vez terminadas las obras, y transcurridos 120 días después de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones.

En caso de no existir observaciones a las obras y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la **Empresa** podrá cobrar el saldo de los dineros que la **Municipalidad** le adeude. En caso que la **Municipalidad** tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la **Empresa** deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la **Municipalidad** queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

DÉCIMOTERCERO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMOCUARTO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

DÉCIMOQUINTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.

b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.

c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOSEXTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMOSEPTIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMOCTAVO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMONOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

VIGÉSIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGÉSIMOPRIMERO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **BORIS CASTILLO GUERRERO**, para actuar en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA,** consta de escritura pública de constitución, inscrita el 13 de Febrero de 2013, a fojas 292, número 268, en el Registro de Comercio de Iquique. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGÉSIMOSEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE

RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

BORIS CASTILLO GUERRERO
CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA.

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN JURÍDICA
V°B°

VALE A LA VISTA 03

$ ***1.995.444***

N° **18400228**

Bci
BANCO CREDITO INVERSIONES

061007634929

016 - 0016
384

26 de agosto de 2016

Oficina: **EDIFICIO FINANZAS PREFERENCIAL**
Depósito A **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOS PICIO**
La cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOSCUARENTA Y CUATRO 00/100***
********** Pesos moneda legal pagadera a la vista sin intereses

Tomado por **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA**

Documento: **Nominativo**

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

N° 018400228

p.p. Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: RAGUIAC
Supervisor: ESOTOC

Abel